CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Nº 021-IELCPV-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA Y ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA

CONTRATO Nº	:	021-IELCPV-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA
CONTRATISTA	:	ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA.
OBJETO	:	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA SEMANA CULTURAL, CIENTIFICA, PEDAGOGICA Y DEPORTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL.
VALOR		$ 20,000,000
FORMA DE PAGO	:	CONTADO.
PLAZO	:	05 DÍAS
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA

En el municipio de Corozal – sucre, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026, suscriben, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA**, identificada con el Nit 892.201.149 - 8, con domicilio principal en la ciudad de Corozal - Sucre, representada por el rector **JESUS RAFAEL DOMÍNGUEZ GARRIDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.032.517 de Sincé – Sucre, tal y como consta en la resolución 0653 del 17 de Febrero del 2026, Expedida por la secretaría de educación del departamento de sucre, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial el expedido por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad CONTRATANTE; y Por otra parte **ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número 3.838.178 de Corozal, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 para la contratación directa en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA. CLAUSULA PRIMERA. — **OBJETO**: servicios de apoyo logístico para la realización de la semana cultural, científica, pedagógica y deportiva en la institución educativa liceo carmelo Percy Vergara del municipio de corozal. Como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICO DE LA REALIZACION DEL DESFILE CULTURAL				
1,1	Alquiler de amplificación y Transporte durante el desfile	UND	10	$ 800.000	$ 8.000.000
1,2	Pasacalles	UND	8	$ 120.000	$ 960.000

SUB TOTAL					8.960.000
2	RECURSOS HUMANO : PERSONAL PROFESIONAL, ASISTENTE Y LOGISTICO REALIACION DEL DESFILE CULTURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL				
2,1	Animador y acompañamiento durante el desfile	UND	9	$ 400.000	$ 3.600.000
SUB TOTAL					3.600.000
3	SERVICIOS A PARTICIPANTES				
3,1	Hidratación (Pacas de agua durante el evento, además del personal de logistica)	UND	148	$ 4.000	$ 592.000
SUB TOTAL					592.000
SUB TOTAL (A)					13.152.000

B.) SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS				
1,1	Pendones	UND	2	$ 60.000	$ 120.000
SUB TOTAL					120.000
2	RECURSOS HUMANO : PERSONAL PROFESIONAL, ASISTENTE Y LOGISTICO REALIACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS				
2,1	Arbitros o Jueces, lineas y planilleros para partidos micro fupbol	GBL	5	$ 40.000	$ 200.000
	Arbitros o Jueces y auxiliar para partidos torneo Voleibol	GBL	4	$ 40.000	$ 160.000
	Dos Personas Asistente y de Logistica durante el torneo(Personal encargado hacer aseo, colocar mallas)	GBL	2	$ 40.000	$ 80.000
SUB TOTAL					440.000
3	SERVICIOS A PARTICIPANTES				
3,1	Hidratacion (Pacas de agua durante todos los partidos para los equipos participantes en micrifutbol; voleibol, ademas del personal de logistica)	UND	148	$ 4.000	$ 592.000
3,2	PREMIOS: Medallas, Trofeos, etc	GBL	1	$ 500.000	$ 500.000
SUB TOTAL					1.092.000
SUB TOTAL (B)					1.652.000

C.) SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EXPOSICION DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICO DE LA REALIZACION DE LAS EXPOSICIONES DE LOS PROYECTO PEDAGOGICOS				

1,1	Pendones	UND	18	$ 60.000	$ 1.080.000
1,2	Alquiler de mesas para publicar muestras de las experiencias Significativas por areas	UND	18	$ 40.000	$ 720.000
1,3	Materiales y Elementos Decorativos para la publicidad	GBL	1	$ 488.000	$ 488.000
SUB TOTAL					2.288.000
2	SERVICIOS A COMPETIDORES				
2,1	Hidratacion (Pacas de agua durante todos la realizacion de la exposicion de los proyectos pedagogicos)	UND	148	$ 4.000	$ 592.000
SUB TOTAL					592.000
SUB TOTAL (C)					2.880.000

D.) SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EXPOSICION DE LA FERIA DEL EMPRENDIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICO DE LA REALIZACION DE LA FERIA DEL EMPRENDIMIENTO				
1,1	Pasacalles	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
1,2	Alquiler de juego de mesas con sus sillas	UND	20	$ 70.000	$ 1.400.000
1,3	Materiales y Elementos Decorativos para la publicidad	GBL	1	$ 500.000	$ 500.000
SUB TOTAL					2.020.000
2	SERVICIOS A COMPETIDORES				
2,1	Hidratación (Pacas de agua durante todos la realización del evento de exposición de la feria de emprendimiento)	UND	74	$ 4.000	$ 296.000
SUB TOTAL					296.000
SUB TOTAL (D)					2.316.000
TOTAL (A + B + C + D)					20.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. — **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20,000,000) M/cte, los cuales serán pagados por establecimientos educativo previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibido a satisfacción por parte de LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO. —Los funcionarios que certificarán el recibo a satisfacción del Contrato de Prestación de Servicios será: el rector o la persona que el delegue. CLÁUSULA TERCERA. — **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta presentada. **b)** realizar el servicio, así mismo prestar el servicio en cada frente de trabajo con calidad, cantidad y tiempo, el equipo y suficiente, adecuando en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del objeto contratado. **C)** será por cuenta del **contratista** el pago de los salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la institución con el personal contratado por el contratista. **2) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución y calidad del servicio, y se obliga a pagar el valor del contrato de acuerdo con la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA CUARTA. —**LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO**: Los Servicios objeto del presente contrato se realizara en la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara y sus sedes, localizada en el casco urbano del municipio de corozal – Sucre, tel 2857278, email: licapeve1951@hotmail.com. y en sus sedes vinculadas de acuerdo a lo estipulado en la propuesta CLÁUSULA QUINTA.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA INSTITUCIÓN, la totalidad del servicio objeto del presente contrato, será de Cinco (05) días calendarios, contado a partir de la fecha de la firma del contrato; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA INSTITUCIÓN la Ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el Cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimento hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes del servicio hecho por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA. —**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.02.01 Actividades de Semana cultural, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. — **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN a través del Rector o la persona a quien el delegue. CLÁUSULA OCTAVA. — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del servicio, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. CLÁUSULA NOVENA.—**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. —**TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas

en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. — **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. DECIMA TERCERA – **CESION Y SUBCONTRATOS**: este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor. DECIMA CUARTA – **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de corozal. DECIMA QUINTA – **COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. DECIMA SEXTA- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Corozal, a los Diez (10) días del mes de septiembre del 2026.

JESUS RAFAEL DOMINGUEZ GARRIDO
Contratante

ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA
Contratista